

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

"AL COMPÁS CONTIGO"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Con la denominación “AL COMPÁS CONTIGO”, fue constituida esta ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO el 24 de enero de 2002 según consta en su ACTA FUNDACIONAL, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, amparada por la Constitución Española y todas las leyes y reglamentos aplicables en la actuación de los asociados. Fue registrada en el Ministerio del Interior el 14 de Marzo de 2002 con el NUMERO NACIONAL: 169023 de la Sección 1ª.

Este documento comprende los Estatutos Modificados por los cuales se registrará, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias. A partir de este momento la Asociación Al Compás Contigo regulará sus Actividades, Estatutos y su Reglamento de Régimen Interior de acuerdo con dicha Ley Orgánica 1/2002.

ARTÍCULO 2. Esta Asociación fue constituida como Entidad Jurídica y Social por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS

Los objetivos de la Asociación sin Ánimo de Lucro “AL COMPÁS CONTIGO” son:

3.1 Atender y reducir desigualdades sociales del conjunto de la población o de determinados colectivos como Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Tercera Edad y Emigrantes, que por razones culturales, sociales, económicas, geográficas o de cualquier otra índole, se encuentren en situación desfavorecida o en riesgo desde un punto de vista social, y en concreto los siguientes:

3.1.1 Personas extranjeras o inmigrantes en nuestro país

3.1.2 Personas mayores que se encuentran en situación de abandono, soledad o en riesgo de auto exclusión social

3.1.3 Mujeres en situación de riesgo o víctimas de violencia de género

3.1.4 Comunidades rurales en situación de desventaja o precariedad, prestando especial atención al colectivo de la mujer dentro del mundo rural.

3.1.5 Personas en situación de riesgo como consecuencia de la falta de empleo, prestando especial atención a los menores de 25 años, a los mayores de 52 y las mujeres

3.1.6 Jóvenes

3.2 Fomentar la educación y la formación como garantía para el desarrollo social y personal

3.3 Potenciar el uso de las TICC como herramienta de cohesión social

3.4 Prevenir el racismo, la xenofobia y los comportamientos violentos de cualquier tipo

3.5 Favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

3.6 Elaborar proyectos para la cooperación al desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, así como colaborar con otras asociaciones y con entidades públicas o privadas en proyectos de cooperación al desarrollo y otros proyectos sociales que apoyen a colectivos especialmente desfavorecidos como es el de los refugiados y desplazados, tanto a nivel nacional como internacional.

3.7 Promover o participar en iniciativas culturales/sociales destinadas al conjunto de los ciudadanos.

3.8 Fomentar el intercambio de ideas y experiencias con otras entidades de naturaleza pública o privada para la mejora de la eficiencia y la eficacia de las actuaciones.

3.9 Desarrollar o participar en todas aquellas iniciativas que puedan contribuir a la mejor consecución de los fines de esta asociación.

ARTÍCULO 4.

Para el cumplimiento de estos fines la Asociación promoverá la realización de las siguientes actividades:

4.1 Con el objeto de trabajar para atender a las necesidades sociales del conjunto de la población, la Asociación promoverá la realización de estudios

que ayuden a concretar necesidades sociales detectadas y promoverá el desarrollo de proyectos y actividades para la atención de estas necesidades, prestando atención a los siguientes aspectos:

4.1.1 Desarrollo de proyectos que favorezcan la integración social del colectivo de personas inmigrantes a través de la información, la formación y el seguimiento y apoyo en actividades básicas para la consecución de este objetivo. La Asociación promoverá la realización de estudios e investigaciones que permitan conocer mejor las necesidades y características de este colectivo, al tiempo que trabajará por el conocimiento e interacción de todas las comunidades que conviven en nuestra sociedad.

4.1.2 La Asociación Al Compás Contigo fomentará actividades y proyectos que prevengan situaciones de abandono y olvido de los mayores, como entre otras, la ayuda a domicilio, el acompañamiento o el alivio a familias con mayores en situación de dependencia. Buscará la realización de actividades que fomenten la participación y la interacción de los mayores en la sociedad. La Asociación promoverá la realización de estudios e investigaciones que ayuden a conocer mejor las características y necesidades de este colectivo.

4.1.3 La violencia de género es la manifestación más rechazable de la desigualdad. La Asociación Al Compás Contigo promoverá el desarrollo de proyectos que ayuden tanto a prevenir esta lacra social y a sensibilizar a la población, como a ayudar y apoyar a aquellas mujeres que hayan sido víctimas de situaciones de acoso o violencia de género.

4.1.4 El ámbito geográfico, en la actualidad, no puede ser un freno para el desarrollo personal y social. La Asociación Al Compás Contigo trabajará activamente en la búsqueda de herramientas y proyectos que prevengan el drama que supone el abandono del entorno rural por falta de oportunidades. La Asociación trabajará para apoyar el papel que juega la mujer en el medio rural para evitar el progresivo abandono de estas zonas, desarrollando y apoyando iniciativas que ayuden a que el

desarrollo social, económico y personal sea posible y sostenible en el entorno rural.

4.1.5 El desempleo, especialmente entre jóvenes, mayores y mujeres, es uno de los principales retos colectivos a los que nos enfrentamos en la actualidad. La Asociación Al Compás Contigo considera que el acceso al trabajo es fundamental en el desarrollo personal y social y por ello trabajará para poner en marcha proyectos e iniciativas que tengan como objetivo mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas desempleadas. Desarrollará actividades para la mejora del nivel educativo y de formación de las personas desempleadas y promoverá el desarrollo de servicios de información, asesoramiento y apoyo para el empleo y el autoempleo.

4.1.6 Los jóvenes representan el futuro de la sociedad y por lo tanto merecen una atención especial. La Asociación al Compás Contigo promoverá el desarrollo de iniciativas que tengan como objeto la promoción de los jóvenes, la mejora de la formación a través de actividades específicas así como la prevención de las drogodependencias y otras adicciones difundiendo valores alternativos y hábitos de ocio saludable. Fomentará el intercambio de experiencias y la participación entre jóvenes de diferentes países y promocionará la participación de los jóvenes en la Asociación a través de programas específicos de voluntariado.

4.2 Con el objetivo de fomentar la educación y la formación como garantía del desarrollo social y personal, la Asociación Al Compás Contigo trabajará para proponer iniciativas y proyectos para la mejora continua de la formación y nivel educativo, especialmente cuando se trate de colectivos en situación de riesgo.

4.3 Con el objetivo de potenciar el uso de las TICC como herramienta de cohesión social, la Asociación Al Compás Contigo promoverá la realización de actividades de alfabetización digital y de acercamiento de las TICC a colectivos, que por cualquier circunstancia, se encuentren en una situación de

desventaja en este sentido. Al mismo tiempo, promoverá el desarrollo de Webs o aplicaciones informáticas que contribuyan al desarrollo de este objetivo. La Asociación Al Compás Contigo es consciente de que el uso irresponsable de las TICC también entraña riesgos. En este sentido promoverá una cultura de uso responsable de las TICC llevando a cabo actividades de formación y sensibilización dirigidas a los colectivos más vulnerables. Del mismo modo trabajará en la realización de estudios e investigaciones que ayuden a conocer las causas de la brecha digital en determinados colectivos de nuestra sociedad.

4.4 Con el objetivo de prevenir el racismo, la xenofobia y los comportamientos violentos de cualquier tipo, la Asociación Al Compás Contigo promoverá iniciativas en favor de la convivencia y contra cualquier tipo de violencia, especialmente cuando se trata de violencia de odio por razón de origen, sexo, religión o de cualquier otra motivación. La Asociación promoverá en este sentido la realización de estudios e investigaciones que ayuden tanto a conocer las motivaciones de estos comportamientos, como su calado o las medidas que puedan ser útiles para su prevención.

4.5 Con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades, la Asociación Al Compás Contigo promoverá la realización de iniciativas como: jornadas de sensibilización, campañas de difusión o colaboraciones con todas aquellas entidades que tengan como objetivo final la concienciación de la sociedad sobre la necesidad de una igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.6 Contribuir al desarrollo de países que por diferentes motivos, se encuentren en una situación de desventaja social o económica, es un objetivo que responde a una obligación ética. Para alcanzar este objetivo, la Asociación Al Compás Contigo promoverá y desarrollará proyectos de Cooperación al Desarrollo destinados a colectivos en situación de pobreza o riesgo de exclusión social en otros países, con independencia de la zona geográfica en la que éstos se puedan encontrar. La Asociación Al Compás Contigo podrá colaborar con entidades de naturaleza pública o privada tanto españolas como de otros países para la consecución de este objetivo.

4.7 Con el objetivo de promover y participar en iniciativas culturales y sociales destinadas al conjunto de los ciudadanos, la Asociación Al Compás Contigo favorecerá la comunicación y el intercambio de ideas entre sus socios y se mantendrá sensible a las inquietudes sociales en cada momento.

4.8 La participación y la coordinación con otras entidades es fundamental no solo para el intercambio de ideas y experiencias sino también para la mejora de la eficiencia y eficacia de las actuaciones. De este modo, con el objetivo de colaborar con otras asociaciones y entidades públicas o privadas, la Asociación participará en los foros y entidades ciudadanas en las que pueda aportar su experiencia. Apoyará y ayudará a otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de sus objetivos y colaborará para la puesta en marcha de proyectos en favor de alguno de los objetivos de la Asociación Al Compás Contigo, con otras entidades tanto a nivel nacional como internacional.

4.9 Con el objetivo de participar en todas aquellas iniciativas que puedan contribuir a la mejor consecución de los fines de la Asociación, se trabajará en la búsqueda de ideas y soluciones que puedan ayudar a la consecución de los fines fijados por la Asociación Al Compás Contigo y colaborará con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.

ARTICULO 5. AMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

5.1 El domicilio de la asociación se establece en Madrid como sede principal, y se ha trasladado a la calle de Escosura, 17 3º izqda. 28015-Madrid.

5.2 La Asociación tendrá las siguientes delegaciones :

A) Comunidad de Castilla- León :

1. VILLARALBO (ZAMORA)

C/ San Isidro, 50.

49159 Villaralbo

2. NAVALMORAL SIERRA (AVILA)

C/ Fragua, 14.

05112 Navalmoral de la Sierra

B) Comunidad de Castilla-La Mancha

3. CIUDAD REAL

Plaza de la Constitución, 6-4º A

13003-Ciudad Real.

5.3 Desarrollará su actividad principal en España, sin perjuicio de poder desarrollar los fines sociales allá donde sea requerida la Asociación.

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 6. La Asociación Al Compás Contigo de amplia base democrática será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y dos vocales.

Todos los miembros que componen la Junta Directiva cuando ejerzan como órganos de representación de la Asociación, sus cargos serán gratuitos. No obstante, pueden percibir el pago de gastos derivados de dicho cargo.

Si alguno o varios miembros de la Junta Directiva participan activamente y en función de su cualificación profesional en proyectos que gestione la Asociación, independientemente de su pertenencia a la Junta Directiva, tendrán consideración de colaboradores/trabajadores y por tanto podrán ser contratados y percibir un salario.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 3 años sin perjuicio de ser de nuevo reelegidos.

ARTÍCULO 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de mayoría simple (la mitad más 1 de sus miembros). Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ARTÍCULO 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f. Establecer grupos de trabajo para conseguir de forma más eficaz, los fines de la asociación
- g. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

ARTÍCULO 13. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 14. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación (llevar contabilidad, formular los presupuestos anuales y balances del ejercicio) y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, firmando con él los recibos, cheques o documentos análogos.

ARTÍCULO 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende. El número de

vocales podrá ser aumentado o reducido previo acuerdo expreso de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

ARTÍCULO 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

ARTÍCULO 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

ARTÍCULO 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

En las reuniones de la Asamblea General actuará como Presidente el de la Junta Directiva y será apoyado por el resto de los órganos de representación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

ARTÍCULO 21. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Solicitar la declaración de utilidad pública
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior

CAPITULO IV

SOCIOS

ARTÍCULO 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

ARTÍCULO 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

ARTÍCULO 26. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 27. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

ARTÍCULO 28. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

ARTÍCULO 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito. como patrocinio de empresas y particulares a favor de la asociación.
- d) Las rentas del patrimonio que la asociación pueda tener o bien de otros ingresos que puedan obtenerse para destinarlos al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 30. Esta Asociación fue fundada sin patrimonio inicial y el fondo Social de la Asociación será el derivado de su buena gestión.

ARTÍCULO 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 32. Disposición de fondos

Las cuentas corrientes o libretas de ahorro que puedan abrirse a partir de este momento en entidades de crédito o ahorro, deberán tener la firma del presidente y del tesorero, tanto para abrirlas como para disposición de fondos.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 33. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

ARTÍCULO 34. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante liquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA

Que extiende Dña. Elena Villalobos Sánchez con NIF 1909004G, en su condición de Secretaria de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, para CERTIFICAR que los presentes Estatutos han quedado redactados incluyendo la modificación de sus artículos 3 y 4 aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados celebrada con fecha 29 de abril de 2011, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 20 letra d y 22 letra b de los propios Estatutos.

En Madrid, a 29 de abril de 2011

Vº. Bº.

Fdo.: Elena Villalobos Sanchez

Fdo.: Jose Antonio Alonso Muriel

La Secretaria

El Presidente